



Resolución Administrativa

Callao, 23 de Junio del 2009

VISTO: El Memorando N° 454-09-GRC-USGYM-HSJ del Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital San José-Callao de fecha 19 de junio del 2009, el Memorando N° 1078-2009-GRC/UL-HSJ de fecha 10 de junio del 2009 del Jefe de la Unidad de Logística, el Memorando N° 293-2009-AP-UL-HSJ-CALLAO/GRC de fecha 10 de junio 2009 de la Jefa del Área de Programación y el Informe N° 108-09-SMEB-HSJ-CALLAO/GRC, de fecha 18 de junio del 2009 del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Memorando N° 150-09/GRC-DPTO Dx I-HSJ-CALLAO del Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes de fecha 11 de mayo 2009; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contratación del Estado 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EGF : "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13º de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar;

Que, para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencias a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, excepcionalmente el citado artículo del Reglamento antes mencionado, establece que solo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal al proceso de nacionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, dada la adquisición del Sistema del equipo Digitalizador y de acuerdo al Memorando N° 150-09/GRC-DPTO Dx I - HSJ-CALLAO de fecha 11 de mayo 2009 señalado en el visto, la Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes requiere su pedido anual de películas FUJIFILM, ya que estas son compatibles con la Impresora del Sistema, reconociendo en estas su autenticidad de código de barras, que al no ser así el sistema, marcaría error en el panel, el Informe N° 108-09-SMEB-HSJ-CALLAO/GRC del 18 de junio del 2009 del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, que en Asunto: Estandarización de Películas Radiográficas concluye indicando que las películas que se adquieran deben corresponder a la marca del Digitalizador y evitar conflicto de tecnologías diferenciadas, el Memorandum N° 293-2009-AP-UL-HSJ-CALLAO/GRC del 10 de junio 2009 de la Jefa del Área de Programación, solicita requerir a la Dirección Administrativa realizar el proceso de estandarización en lo concerniente a la Adquisición de Películas Laser para el Equipo Digitalizador de Placas, para lo cual se requiere películas marca FUJIFILM ya que son las únicas compatibles con la Impresora del Sistema del Equipo Digitalizador, siendo el mismo requerimiento del Jefe de la Unidad de Logística a través del Memorando N° 1078-2009-GRC/UL-HSJ de fecha 10 de junio del 2009, solicitando realizar el proceso de Estandarización en lo concerniente a la Adquisición de Películas Laser para el



Equipo Digitalizador de Pacas, para lo cual se requiere películas marca FUJIFILM, ya que son las únicas compatibles con la Impresoras del Sistema del Equipo Digitalizador;

Que, del mismo modo, debe tenerse en cuenta la experiencia de años anteriores donde los productos no compatibles dañaron la mayoría de los equipos de impresión en el correcto funcionamiento, perjudicando los intereses del Hospital San José – Callao;

Que, en reiterados pronunciamientos del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se establece que la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que debe tenerse en cuenta fundamentos de orden estrictamente técnico y objetivo. Asimismo, esta estandarización debe reunir dos (02) condiciones: 1) debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura pre existente y 2) que deben ser accesorios y complementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo con que cuenta la Entidad;



Que, el informe técnico justifica la necesidad y señala la importancia de que los bienes sean estandarizados a efectos de garantizar la funcionalidad y operatividad del equipo que es compatible con la Impresora del Sistema del Equipo Digitalizador;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2009 de fecha 9 de enero del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la estandarización para la Adquisición de Películas Laser para el Equipo Digitalizador de Placas, películas marca FUJIFILM, debiendo adquirir en todos los procesos de selección dichos bienes originales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la comunicación a las Unidades de Logística y Estadística e Informática; así como, al Comité Especial encargado del proceso de selección ADS N° 051-2009-CE-HSJ-C "Adquisición de Películas Laser para Equipo Digitalizador de Placas", debiendo publicarse la presente en la página Web de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SAN JOSÉ
DR. JOSÉ LUIS URCASTAS JARA
Director de la Oficina de Administración
C.M.P. 13295

JLOJ/MHCS/sjcr

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SAN JOSÉ
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA